Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 398.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMAS AUTOPAR COMERCIAL S.A. Y ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES.

Asunción, 11 de junio de 2010

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. Nº 131 de fecha 25 de febrero de 2010 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 dispone para los: "***CASOS DE EXCEPCION, que:*** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos****; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...; g)...; o,.; h)... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...".*

Que, asimismo, el artículo el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f)...".*

Que, por Dictamen UOC Nº 12 de fecha 15 de marzo de 2.010, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dicho llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, de conformidad a lo previsto en el Articulo 33° de la Ley Nº 2051/03.

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

GISSELLE LAMPERT O.
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 398
11 DE JUNIO DE 2010
HOJA N° 2

Que, por Resolución N° 241 de fecha 9 de abril de 2010, se autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a aplicar los procedimientos de Contratación Directa por vía de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la contratación de Servicios de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES".

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 27/2010 de fecha 2 de junio de 2010, en el cual recomienda la adjudicación a las firmas: *"a) AUTOPAR COMERCIAL S.A., con RUC Nº 80001551-7, para la provisión de los servicios previstos en el Lote N° 1 MOTORES DE LA MARCA YAMAHA, por el monto mínimo de GUARANIES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-) y hasta el monto máximo de GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-), IVA Incluido, correspondiente al proceso de contratación por excepción del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES". b) ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I., con RUC Nº 80008448-9, para la provisión de los servicios previstos en el Lote N° 2 MOTORES DE LA MARCA MERCURY, por el monto mínimo de GUARANIES DIEZ MILLONES (G. 10.000.000.-) y hasta el monto máximo de GUARANIES VEINTE MILLONES (G. 20.000.000.-), IVA Incluido, correspondiente al proceso de contratación por excepción del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES".*

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen DJ Nº 1865 de fecha 10 de junio de 2010.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **AUTOPAR COMERCIAL S.A.**, con RUC Nº 80001551-7, para la provisión de los servicios previstos en el Lote N° 1 MOTORES DE LA MARCA YAMAHA, por el monto mínimo de **GUARANIES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)**, IVA Incluido, en el marco del llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción para la provisión del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES", llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2° Adjudicar a la firma **ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I.**, con RUC Nº 80008448-9, para la provisión de los servicios previstos en el Lote N° 2 MOTORES DE LA MARCA MERCURY, por el monto mínimo de **GUARANIES DIEZ MILLONES (G. 10.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES VEINTE MILLONES (G. 20.000.000.-)**, IVA Incluido, en el marco del llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción para la provisión del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EMBARCACIONES", llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

GISSELLE LAMPERT O.
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 398.
11 DE JUNIO DE 2010
HOJA N° 3

Art. 3°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes, conforme al estudio de mercado efectuado, donde se acredita que las firmas AUTOPAR COMERCIAL S.A. y ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I, son empresas especializadas que se encuentran autorizadas por el fabricante para la manipulación de las unidades, además de ser representantes exclusivos de las marcas de motores fuera de borda YAMAHA y MERCURY en el país, respectivamente.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir los CONTRATOS ABIERTOS para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de las ofertas presentadas, el proceso de contratación y las adjudicaciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

GISSELLE LAMPERT O.
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL